



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2023 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, a través del cual se resuelve lo conducente, respecto de la presentación de las solicitudes para participar como observadora u observador del Mecanismo de participación ciudadana, denominado Presupuesto participativo 2023

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE LO CONDUENTE, RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió

2023/03/31
2023/05/24
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
(IMPEPAC)
6198 "Tierra y Libertad"

Periódico Oficial



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: impepac.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE LO CONDUENTE, RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.

ANTECEDENTES

1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria “CUARTA” de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la ley antes mencionada.

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018. En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/158/2018, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.



3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. EXPEDICIÓN DE LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE MORELOS. En fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se emitió publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5786, Sexta Época la "Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos".

5. APROBACIÓN DE REGLAMENTO. En fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5968, Sexta Época la "Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos".

6. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA. El dos de julio de dos mil veintiuno, la consejera presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana la Mtra. Mireya Gally Jordá, en representación de dicho órgano, promovió una demanda de controversia constitucional en la que impugnó lo siguiente:

a) De los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, la aprobación, publicación y promulgación, respectivamente, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el veintiséis de febrero de dos mil veinte; en específico, los artículos 4, fracciones VII, IX y XI; 5, fracciones I, III, IV y V; 11; 13, y 14 (con motivo de su primer acto de aplicación consistente en el oficio SH/620/2021 emitido por la Secretaría de Hacienda).

b) De la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, el oficio SH/620/2021.

7. TRÁMITE Y ADMISIÓN DE LA DEMANDA. El siete de julio de dos mil veintiuno, el ministro presidente de la Suprema Corte, ordenó formar y registrar el expediente



con el número 84/2021 y, por razón de turno, designó como instructor del procedimiento al ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

8. RECEPCIÓN DEL OFICIO SH/938/2021. Con fecha diecinueve de julio del dos mil veintiuno, se recibió en las oficinas de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial, el oficio SH/938/2021, signado por la L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino, en su carácter de titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual informa a este Instituto que, con fundamento en el artículo 14, fracción II, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, con el objetivo de dar seguimiento al "REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, envía el "REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LOS MISMOS EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", a fin de contar con el apoyo de este Instituto para visto bueno del documento en mención.

9. RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. En fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se emitió resolución en autos de la controversia constitucional 84/2021, cuyos efectos son los siguientes:

[...]

146. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos. En consecuencia, se toman las siguientes determinaciones a la luz de las conclusiones alcanzadas en los apartados anteriores.

147. Declaratoria de invalidez: en atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de:



a) Los artículos 13, fracción II, y 14, en su primer párrafo, en la porción normativa que dice “al COPLADEMOR y”, en su fracción VIII, en la porción normativa que dice “y el COPLADEMOR”, y en su último párrafo, en la porción normativa que dice “y el COPLADEMOR”, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada el veintiséis de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado.

b) Del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

148. Extensión de efectos de invalidez: consecuentemente, en términos del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, la declaratoria de invalidez debe extenderse a las siguientes disposiciones:

149.1 Por un lado, se estima que debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de los artículos 10, fracción III, en la porción normativa que dice “junto con el COPLADEMOR” y 12, fracción I, en la porción normativa que dice “en coordinación con el COPLADEMOR”, de la propia Ley de Presupuesto Participativo. Esto, pues se encuentran relacionados sistemáticamente con los citados artículos 13 y 14 impugnados y sufren del mismo vicio de invalidez: permitir al COPLADEMOR intervenir en la organización de las asambleas ciudadanas de presupuesto participativo. El texto de las normas quedaría de la siguiente manera:

Artículo 10. Compete a la Asamblea Ciudadana en materia de presupuesto participativo:

- I. La toma de decisiones y acuerdos de beneficio colectivo para su comunidad en materia de presupuesto participativo;
- II. Nombrar al Consejo;
- III. Organizar, a través del Consejo, las Asambleas Ciudadanas correspondientes;

Artículo 12. El Consejo tienen (sic) las siguientes facultades en materia de Presupuesto Participativo:



I. Organizar las asambleas y recabar las propuestas que realicen los integrantes presentes; [...].

149.2 Por otro lado, es criterio reiterado de esta Suprema Corte que la invalidez en vía de consecuencia puede decretarse no sólo de disposiciones de la misma ley impugnada, sino también de otros ordenamientos normativos; esto, siempre y cuando se cumpla con el requisito legal referido a la dependencia de validez¹. En el caso, se considera que debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de varias disposiciones del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos (cuya relación de validez se encuentra justificada precisamente al tratarse de normas reglamentarias de los artículos 13 y 14 de la ley). Ello, al detentar el mismo vicio de invalidez en torno a permitir la participación del COPLADEMOR en atribuciones de organización y desarrollo. Las normas inconstitucionales son las siguientes, quedando su texto de la manera que sigue:

- a) Artículo 6, fracción V.
- b) Artículo 7, fracciones III y V.
- a) Artículo 17, fracciones I, en la porción normativa que dice “parte del Congreso y el COPLADEMOR”, y III.
- b) Artículo 18, fracción III, en la porción normativa que dice “emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR”.

¹ Por ser uno de los primeros casos, en donde la materia de impugnación fue una ley local e, incluso, se declaró la invalidez en vía de consecuencia de la Constitución de esa entidad, véase lo fallado en la Acción de Inconstitucionalidad 79/2015. Precedente en donde se aplicó el criterio consolidado de esta Corte que se refleja en la tesis: P./J. 53/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Abril de 2010, página 1564, de rubro y texto: “CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS. Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudirse al modelo de “invalidación directa”, en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de “invalidación indirecta”, en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la “remisión expresa”, el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven”.



Artículo 6. Además de las atribuciones que en materia de difusión y capacitación del Sistema de Presupuesto Participativo le son conferidas en la ley, el COPLADEMOR, a través del coordinador general asistido del coordinador operativo y del secretario operativo, será la autoridad encargada de coordinar acciones correspondientes en materia de presupuesto participativo, teniendo para ello las atribuciones siguientes: [...]

Artículo 7. La unidad técnica para emitir el estudio proyectivo correspondiente a los proyectos y obras propuestos por la asamblea ciudadana, contará con las atribuciones específicas siguientes: [...]

Artículo 17. La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se regirá por lo siguiente:

I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley [...]

Artículo 18. La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente: [...]

III. Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos.



149. Fecha a partir de la cual surtirán efectos la declaratoria general de invalidez: conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, esta resolución y las declaratorias de invalidez de las normas y acto reclamados surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Morelos y al Poder Ejecutivo de la misma entidad, en lo que en su ámbito de competencias corresponda a cada uno.

150. Notificaciones: finalmente, esta sentencia deberá notificarse al Instituto Electoral morelense, al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo de Morelos, así como a la Secretaría de Hacienda de dicha entidad federativa.

X. DECISIÓN

G Por lo expuesto y fundado, el tribunal pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

RESUELVE:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional, respecto del oficio SH/620/2021, atribuido a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, en relación con su falta de legitimación pasiva, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta determinación.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 4, fracciones VII, IX y XI, 5, fracciones I, III, IV y V, y 11 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, conforme a lo expuesto en el apartado VIII de esta decisión.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 13, fracción II, y 14, párrafos primero, en su porción normativa "al COPLADEMOR y", fracción VIII, en su porción normativa "y el COPLADEMOR", y último, en su porción normativa "y el



COPLADEMOR”, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, como acto atribuible al Poder Ejecutivo de ese Estado, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a lo precisado en los apartados VIII y IX de esta ejecutoria.

QUINTO. Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 10, fracción III, en su porción normativa “junto con el COPLADEMOR” y 12, fracción I, en su porción normativa “en coordinación con el COPLADEMOR”, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la de los artículos 6, fracción V, 7, fracciones III y V, 17, fracciones I, en su porción normativa “parte del Congreso y el COPLADEMOR” y III, y 18, fracción III, en su porción normativa “que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR”, del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos del apartado IX de esta sentencia.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

[...]

10. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha veintisiete de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2023, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este



Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Participación Ciudadana	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

11. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, celebrada el diecisiete de marzo del dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/056/2023, relativo al Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

12. RECEPCIÓN DEL OFICIO SH/UP/060/2023. Que el día veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, fue recibido en las oficinas de este Organismo Público Local, el oficio SH/UP/060/2023, signado por el L. C. Enrique Antonio Núñez Rosas, en su carácter de titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, por medio del cual informa que con el objeto de apoyar en el procedimiento de la ejecución del presupuesto participativo, envía el listado de 97 localidades consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo a los datos censales emitidos por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, tomando en consideración el índice de marginación 2020 que desarrolla el CONAPO².

² Consejo Nacional de Población



ATLATLAHUCAN					
NO.	LOCALIDAD	HABITANTES	GRADO DE MARGINACIÓN	PORCENTAJE	OBSERVACIONES
1	Rancho Teotoc	23	Alto	54.77%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				60.87%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				60.87%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
2	Linda Vista	20	Alto	70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
AXOCHIAPAN					
3	La Nopalera	412	Alto	58.78%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				50.73%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
4	Santa María	17	Alto	58.33%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				58.82%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
5	Rancho Cabrera	34	Alto	82.35%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
AYALA					
6	Unidad Piscícola El Vergel	10	Alto	70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
7	Loma Bonita	770	Alto	66.95%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				65.32%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento



8	Campo el Chivatero	4	Alto	75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
9	Ampliación Chinameca	17	Alto	70.59%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
10	Cerro Olinche	119	Muy alto	78.75%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				73.11%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				75.63%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
11	Valle de Morelos	858	Muy alto	86.01%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				79.53%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
12	Colonia de las Flores	63	Alto	75.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				95.24%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				66.67%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
13	Campo Santa Rosa	46	Alto	63.33%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				80.43%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
14	Ampliación la cucaracha	40	Alto	68.97%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				95.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.



15	Linda Vista	50	Muy alto	78.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				90.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				72.00%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
CUAUTLA					
16	Campo Carrizal	13	Alto	87.50%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				61.54%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
17	Campo El Guaje	189	Alto	86.47%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				65.29%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
18	Niños Héroes	24	Alto	57.14%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				62.50%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
CUERNAVACA					
19	Loma del Cerrado	7	Alto	71.43%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
EMILIANO ZAPATA					
20	Puente Colorado (Campo La Palma)	14	Muy alto	100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				71.43%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
21	Ojo de Agua	60	Muy alto	75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				66.67%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador



HUITZILAC					
22	Los hongos	108	Alto	87.96%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
JANTETELCO					
23	Campo Cupatitlán	16	Muy alto	72.73%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				68.75%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				93.75%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				87.50%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
24	La Nopalera	60	Muy alto	100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
JIUTEPEC					
25	Loma Bonita	360	Alto	78.61%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
JOJUTLA					
26	Agua de coyote	30	Alto	63.16%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				76.67%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
27	La Bomba (Barranca Panchomas)	7	Muy alto	85.71%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				71.43%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador



28	Las Brásileras	105	Muy alto	87.72%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				88.57%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				94.29%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
29	Campo el Fabián	44	Muy alto	63.64%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				86.36%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				70.45%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
30	Brásilerita Chica	127	Muy alto	93.67%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				90.55%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				86.61%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
31	Rancho Juan Ibáñez	7	Alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				71.43%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
32	La Joya (Ojo de Agua)	19	Alto	76.92%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				73.68%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento



JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE					
33	Campo del Barro	6	Alto	80.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				83.33%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
34	Campo Piedra Rajada	11	Alto	75.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
35	Tetelilla	9	Alto	83.33%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
OCUITUCO					
36	Piedra Rajada	28	Muy alto	78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				71.73%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
PUENTE DE IXTLA					
37	El Rodeo	20	Muy alto	85.71%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				65.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				65.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador



38	Rancho Santa Elena (Rancho del Ingeniero)	5	Muy alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
39	La Curva de la Vía	15	Alto	66.67%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				73.33%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
TEMIXCO					
40	San Cruz Milpillas	343	Alto	94.75%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
41	Campo Santa Cruz (La Joya)	15	Alto	80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
42	Campo Las Martinicas (Las Higueras)	40	Alto	47.50%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
43	Lomas de Mejía	28	Muy alto	86.96%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				92.86%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
TEPALCINGO					
44	Pitzotlán	43	Alto	97.67%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
45	Rancho el Bambú (La Presa)	32	Alto	65.63%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento



46	La Joyita de Piedra Grande	4	Alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
47	Colonia Emiliano Zapata	29	Alto	63.34%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				79.31%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
48	La Joya	20	Alto	75.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
TEPOZTLÁN					
49	Amilcingo	28	Alto	56.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
TETECALA					
50	Llano Viejo	14	Muy alto	100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
51	Rancho Vaso Dos	13	Alto	61.54%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				61.54%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
TETELA DEL VOLCÁN					
52	El Malinal	29	Alto	76.47%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				79.31%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				79.31%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				79.31%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador



TLALTIZAPÁN DE ZAPATA					
53	Francisco Javier Mina	38	Alto	68.42%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				97.37%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
54	El Texcal	54	Alto	92.59%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				79.63%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
55	El Mirador	15	Alto	72.73%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
56	Campo Los San Juanes	28	Muy alto	78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				85.71%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
57	Lomas de Temilpa	8	Muy alto	80.00%	Habitantes con analfabetismo
				100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				62.50%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador				



58	Aguiles Serdán	22	Muy alto	100.00%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				68.18%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
TLALQUITENANGO					
59	Los Dormidos	38	Alto	81.58%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
60	Paño de Palapa	22	Alto	63.64%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
TLAYACAPAN					
61	Colonia Joyas del Astillero	93	Alto	60.32%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				67.74%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
62	Colonia El Partidor (El Capulín)	316	Alto	72.15%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
TOTOLAPAN					
63	Zacatepec	11	Muy alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
64	El Llanito	68	Muy alto	65.85%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				72.06%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				77.94%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				61.76%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador



65	Rancho Temacatlita	19	Alto	73.68%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				53.16%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
XOCHITEPEC					
66	Los Regadillos (El Carrizal)	17	Alto	61.54%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				76.47%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
67	Loma de en Medio (Loma Bonita)	9	Alto	62.50%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
68	Loma de Tepehuaje	15	Muy alto	90.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
69	La Presa	28	Muy alto	73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				80.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
70	Las Palmas	74	Alto	67.86%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				71.70%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
71	Cerro del Metzontzin	10	Muy alto	71.43%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				90.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				90.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador



YAUTEPEC					
72	Campo Los Limones	8	Alto	87.50%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
73	Colonia El Ángel (Km 33)	43	Alto	51.16%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				51.16%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				46.51%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
74	Campo Huazopa	27	Muy alto	78.57%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				88.89%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				62.96%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				92.59%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
75	El Fortín	208	Alto	65.22%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				74.52%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
76	Ampliación Álvaro Leonel (Revolución del Sur)	184	Alto	79.93%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
77	El Fortín Dos	52	Alto	62.16%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
78	Fraccionamiento Los Héroes	17	Alto	64.71%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				70.59%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				64.71%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
79	Campo Joyas de las Víboras	17	Alto	64.71%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento



YECAPIXTLA					
80	Los Capulines	365	Alto	89.04%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				66.30%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
81	Rancho La Cruz	9	Muy alto	100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				77.78%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
82	Marino Galicia	7	Muy alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
83	Rancho Humberto Yañez	10	Alto	70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
ZACATEPEC					
84	El Bonete	31	Muy alto	75.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				96.77%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				77.42%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador



TEMOAC					
85	El Tecorrallito	5	Alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
COATETELCO					
86	Campo Acatzingo	22	Muy alto	78.57%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				90.91%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
87	Colonia Benito Juárez	101	Alto	58.82%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				40.59%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				55.45%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
88	Colonia Santa Fe	20	Alto	75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
89	La Cuahulotera	18	Muy alto	78.57%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				88.89%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador



13. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/058/2023. Que el veintidós de marzo del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/058/2023, relativo a “LA CONVOCATORIA A LA PRIMERA ASAMBLEA DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023”.

14. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/059/2023. Que el veintidós de marzo del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/059/2023, relativo al FORMATO DE CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.

15. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2023. Que el veintidós de marzo del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/060/2023, relativo a “LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023”.

16. ACTA DE CONSTANCIA DE HECHOS RETATIVA A LA CERTIFICACIÓN SOBRE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, hizo contar en el acta de constancia de hechos, relativa a la certificación sobre la recepción de solicitudes y documentos en el correo electrónico direccion.capacitacion@impepac.mx, para participar como observadora u observador del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2023, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos siguientes:



ACTA DE CONSTANCIA DE HECHOS RELATIVA A LA CERTIFICACIÓN SOBRE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ubicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, el suscrito M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, actuando en ejercicio de la función de Oficialía Electoral establecida en el artículo 64 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y ante la presencia de la **Licenciada Karina Ortega Olivares**, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 8, 9, y 11 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación con el diverso 64 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; a través de la presente se hace constar lo siguiente:

- La certificación sobre la recepción de solicitudes y documentos en el correo electrónico direccion_capacitacion@impepac.mx, para participar como observadora u observador del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2023, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Lo anterior, en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/060/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, a través del cual se publicó la Convocatoria para participar como observadora u observador del mecanismo de Participación Ciudadana, denominado Presupuesto Participativo 2023. -----

DATOS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE SU CONEXIÓN A INTERNET DESDE EL CUAL SE REALIZA LA CERTIFICACIÓN: Se trata de un equipo de cómputo con número de inventario 51500605553, asignado a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, equipo ensamblado, el cual al teclear el comando IPCONFIG/ALL en el programa símbolo del sistema, despliega la siguiente información: -----

```
C:\Users\AuxiliarSEI>IPCONFIG /ALL

Configuración IP de Windows

Microsoft Windows [Versión 10.0.19045.2728]
(c) Microsoft Corporation. Todos los derechos reservados.
C:\Users\impepac.usuario>IPCONFIG/ALL

Configuración IP de Windows

Nombre de host. . . . . : DESKTOP-7PK8KC8
Sufijo DNS principal . . . . . :
Tipo de nodo. . . . . : híbrido
Enrutamiento IP habilitado. . . . . : no
Proxy WINS habilitado . . . . . : no

Adaptador de LAN inalámbrica Conexión de área local* 1:
Estado de los medios. . . . . : medios desconectados
Sufijo DNS específico para la conexión. . . . . :
```



```

Descripción ..... : Microsoft Wi-Fi Direct Virtual Adapter
Dirección física..... : 1A-47-3D-BB-AB-2F
DHCP habilitado ..... : sí
Configuración automática habilitada .... : sí

Adaptador de LAN inalámbrica Conexión de área local* 2:
Estado de los medios..... : medios desconectados
Sufijo DNS específico para la conexión... :
Descripción ..... : Microsoft Wi-Fi Direct Virtual Adapter #2
Dirección física..... : 2A-47-3D-BB-AB-2F
DHCP habilitado ..... : no
Configuración automática habilitada .... : sí

Adaptador de Ethernet Ethernet:
Sufijo DNS específico para la conexión... :
Descripción ..... : Realtek PCIe GbE Family Controller
Dirección física..... : 30-D0-42-1C-8A-11
DHCP habilitado ..... : sí
Configuración automática habilitada .... : sí
Vínculo: dirección IPv6 local..... : fe80::9bcf:9453:b5a6:f100%13(Preferido)
Dirección IPv4..... : 10.10.1.124(Preferido)
Máscara de subred ..... : 255.255.255.0
Concesión obtenida..... : viernes 24 de marzo de 2023 16:20:43 p. m.
La concesión expira ..... : domingo, 25 de marzo de 2023 11:02:13 a. m.
Puerta de enlace predeterminada ..... : 10.10.1.1
Servidor DHCP ..... : 10.10.1.1
IAID DHCPv6 ..... : 204525634
DUID de cliente DHCPv6..... : 00-01-00-01-27-47-AB-58-30-D0-42-1C-8A-11
Servidores DNS..... : 8.8.8.8
                        187.190.119.2
                        187.190.241.2

NetBIOS sobre TCP/IP..... : habilitado

Adaptador de LAN inalámbrica Wi-Fi:
Estado de los medios..... : medios desconectados
Sufijo DNS específico para la conexión... :
Descripción ..... : Qualcomm QCA9377 802.11ac Wireless Adapter
Dirección física..... : 18-47-3D-BB-AB-2F
DHCP habilitado ..... : sí
Configuración automática habilitada .... : sí

Adaptador de Ethernet Conexión de red Bluetooth:
Estado de los medios..... : medios desconectados
Sufijo DNS específico para la conexión... :
Descripción ..... : Bluetooth Device (Personal Area Network)
Dirección física..... : 18-47-3D-BB-AB-30
DHCP habilitado ..... : sí
Configuración automática habilitada .... : sí

```

C:\Users\impepac.usuario>

VERIFICACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO. Teniendo a la vista la aplicación Outlook, se verifica que se encuentra abierta la sesión de la cuenta direccion_capacitacion@impepac.mx, correo electrónico habilitado en la convocatoria de mérito, para la recepción de solicitudes y documentación para participar como Observadora u Observador en el mecanismo de Participación Ciudadana denominado Presupuesto Participativo. -----

En tal sentido se observa en la bandeja de entrada de dicho correo, que el jueves 23 de marzo del presente año, se recibió a través de la cuenta karilazaro1@gmail.com la solicitud de participación como observadora en el mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2023", correspondiente a la ciudadana **Karina Lázaro Rosas**, adjuntando en dicho correo la documentación que a continuación se detalla: -----



- Solicitud de acreditación para participar como observador u observadora en la consulta relativa al mecanismo de Participación Ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2023, debidamente signada.
- Fotografía digital.
- Credencial de Elector.

Tal como se muestra en la siguiente imagen: -----



Acuse de Recibido de documentación de Karina Lázaro Rosas, el día 23/03/2023 a las 21:02 pm

Continuando con la revisión de la bandeja de entrada, se advierte que con fecha 24 de marzo de 2023, a través de la cuenta benito_basilio@politicasyunam.mx se recibió el correo electrónico del ciudadano **Benito Neftalí Basilio Ayala**, a través del cual envía la solicitud de registro para observador electoral, remitiendo a su vez la siguiente documentación: -----

- Solicitud de acreditación para participar como observador u observadora en la consulta relativa al mecanismo de Participación Ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2023, sin firma autógrafa.
- Fotografía digital.
- Credencial de Elector.

Tal como se muestra en las siguientes imágenes: -----





MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2023 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, a través del cual se resuelve lo conducente, respecto de la presentación de las solicitudes para participar como observadora u observador del Mecanismo de participación ciudadana, denominado Presupuesto participativo 2023

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EN LA CONSULTA RELATIVA AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.

Fecha 24/03/23

MRA, Arleya Gely 2008, Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Cuernavaca Morelos, de conformidad al artículo 41, Fracción V, Apartado C, numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de artículo 6 número 2 y 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los numerales 8, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales Para el Estado de Morelos, solicita ser acreditada como observadora u observador electoral para las actividades relativas al mecanismo de Participación Ciudadana Presupuesto Participativo 2023 para lo cual se anexa fotografía o imagen digitalizada de su credencial para votar con fotografía, conforme al precepto legalizado.

Nombre: Arleya Gely 2008

Fecha de nacimiento: 02/05/1998 Edad: 24 años

Nivel de estudios: Licenciatura

Domicilio: S de Morelos S/N Municipal Imtilano Tapala

Localidad: Tehuacan Sección 0407 Teléfono 777-543-6429

Código electoral: arleya.gely@impepac.com.mx

Clave de identificación para votar: 25A5ENTR0603174700

Se ha prestado de decir verídica manifestación expresamente que en el desarrollo de las actividades para las que pretende ser acreditada se conducirá conforme a las disposiciones de legalidad, observando estricta legalidad y sin vincularse a partidos u organizaciones políticas alguna.

Afirmo expresamente que tengo conocimiento que mis datos personales estarán protegidos en términos de Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y consiento que el correo electrónico sea el medio por el cual pueda recibir las notificaciones.

Firma: arleya.gely@impepac.com.mx

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos presentados en la solicitud son correctos, y solicito al IMPEPAC iniciar el proceso de acreditación como Observadora u Observador.

Solicitud de acreditación para participar como observador u observadora en la consulta relativa al mecanismo de Participación Ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2023, sin firma autógrafa

Por lo antes precisado, siendo las **16 horas con 50 minutos** del día en que se actúa, se da por terminada la presente acta, firmando el suscrito al margen y al calce de la presente razón para mayor constancia legal, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, inciso e) y g), 5, 8, 11 BIS, 13 inciso b), 14, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en relación con el diverso 98, fracción XXXVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. **CONSTE.....**

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



17. ACTA DE HECHOS. En fecha veintisiete de marzo del año en curso, la secretaria ejecutiva, levantó acta de hechos, a las once horas con cincuenta minutos, en los términos que a continuación se detalla:




ACTA DE HECHOS

Cuernavaca, Morelos a 27 de marzo de 2023; siendo las 11 horas con 50 minutos, el suscrito M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2, 3 inciso d), y 9 del Reglamento de Oficialía Electoral de este órgano comicial; hago constar:

1. OBJETIVO DE LA CERTIFICACIÓN: En atención al ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2023 aprobado por el máximo órgano de dirección este instituto durante la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 22 de marzo de 2023, cuyo rubro y puntos resolutive que interesan son los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.

[...]
SEGUNDO. Se aprueba "LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023", en términos de ANEXO UNO que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.
 [...]
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como en los diversos medios electrónicos y redes sociales de este Instituto y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" . en atención al principio de máxima publicidad.
 [...]

Se procede a certificar el cumplimiento del resolutive Quinto, del acuerdo antes señalado en la publicación de la referida convocatoria a través de la página y redes sociales oficiales de este instituto.

2. DATOS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE SU CONEXIÓN A INTERNET DESDE EL CUAL SE REALIZA LA CERTIFICACIÓN: Se trata de un equipo de cómputo con número de inventario 51500301055, asignado a la Secretaría Ejecutiva.

3. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL IMPEPAC:

Al ingresar a la liga <http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/> a través del navegador Chrome, mediante conexión de red a internet totalplay, empresa que brinda el servicio al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprecia la siguiente ventana:



Teléfono: 777 3 62 42 00
Dirección: Calle Zapate N° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.
Web: www.impepac.mx

Página 1 de 4



encuentran publicados en la página oficial del Instituto, siendo consultables de manera directa a través de las siguientes ligas:

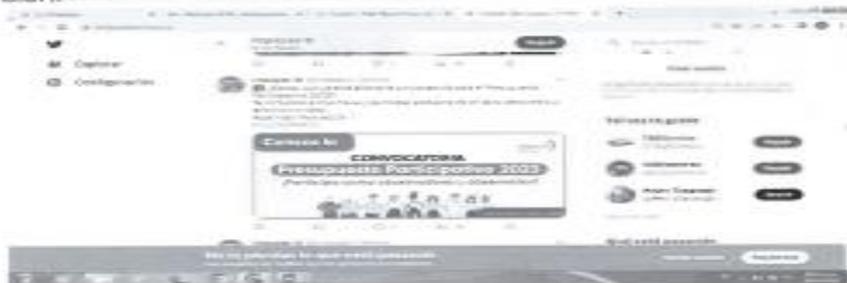
1. <http://impepac.mx/convocatoria-observadora-u-observador-presupuesto-participativo/>
2. <http://impepac.mx/presupuesto-participativo-2023/>

4. PUBLICACIÓN EN LAS REDES SOCIALES DEL IMPEPAC:

Así mismo, se hace constar la publicación referente a la convocatoria en el siguiente enlace <https://www.facebook.com/impepac> donde se aloja la cuenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de la red social denominada Facebook, donde aparece el link bit.ly/2zOQKRK mismo que redirecciona al sitio web de la página donde se encuentra la multicitada convocatoria, tal como se muestra a continuación:



También, se hace constar la publicación referente a la convocatoria en el siguiente enlace <https://twitter.com/impepac> donde se aloja la cuenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de la red social denominada twitter y donde aparece el link bit.ly/2zOQKRK, mismo que redirecciona al sitio web de la página donde se encuentra la multicitada convocatoria tal como se muestra a continuación:





Siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito al margen y al calce de la presente razón para mayor constancia legal, la cual se expide por duplicada, dando cumplimiento a la establecida en el artículo 98 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, atenta todo lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.

CONSTE DOY FE

[Handwritten signature in blue ink]

M. en D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



18. ACTA DE CONSTANCIA DE HECHOS RELATIVA A LA CERTIFICACIÓN SOBRE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha veintisiete de marzo del año en curso, el secretario ejecutivo de este órgano comicial, levantó acta de constancia de hechos en relación con la certificación sobre la recepción de solicitudes y documentos en el correo electrónico direccion.capacitacion@impepac.mx, para participar como observadora u observador del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2023 del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que a continuación se ejemplifican:





- Fotografía digital.
- Credencial de Elector.

Tal como se muestra en la siguiente imagen: -----

REGISTRO PARA ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EN LA CONSULTA RELATIVA AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023. LIC. OSCAR ARANDA VÁZQUEZ MUNICIPIO. EMILIANO ZAPATA.

Oscar Aranda <aaranda1794@gmail.com>
Fecha: 27/03/2023 00:04
Para: direccion.capacitacion@impepac.mx

ENVÍO LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN, COMO PARTE DEL PROTOCOLO DE REGISTRO A LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EN LA CONSULTA RELATIVA AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.

LIC. OSCAR ARANDA VÁZQUEZ

Adjuntos (4 archivos, 690.8 KB)

PDF	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADO... (153.9 KB)	Descargar
PDF	INE OSCAR ARANDA VAZQUEZ.pdf (352.5 KB)	Descargar

Acuse de Recibido de documentación de Oscar Aranda Vázquez, el día 27/03/2023 a las 00:04 pm

Continuando con la revisión de la bandeja de entrada, en la misma fecha se advierte que a través de la cuenta lic.denysvergara1880@gmail.com, la ciudadana **Denys Vergara Bolaños**, en el cual se menciona que la persona adjunta la siguiente documentación:

- Solicitud de acreditación para participar como observador u observadora en la consulta relativa al mecanismo de Participación Ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2023 en formato PDF y Word, sin firma autógrafa.
- Fotografía digital.
- Credencial de Elector.

Tal como se muestra en la siguiente imagen: -----

REGISTRO PARA ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EN LA CONSULTA RELATIVA AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023. LIC. DENYS VERGARA BOLAÑOS MUNICIPIO. EMILIANO ZAPATA.

DENYS VERGARA <lic.denysvergara1880@gmail.com>
Fecha: 27/03/2023 00:23
Para: direccion.capacitacion@impepac.mx

ENVÍO LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN, COMO PARTE DEL PROTOCOLO DE REGISTRO A LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EN LA CONSULTA RELATIVA AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.

LIC. DENYS VERGARA BOLAÑOS

Adjuntos (4 archivos, 542.1 KB)

WhatsApp Image	2023-03-27 at 00:15:14.jpeg (154.8 KB)	Descargar
PDF	INE DENYS VERGARA BOLAÑOS.pdf (281.9 KB)	Descargar

Acuse de Recibido de documentación de Denys Vergara Bolaños, el día 27/03/2023 a las 00:23 pm

Asimismo, derivado de la revisión del correo electrónico se advierte la recepción de correo electrónico a través de la cuenta jairortega663@gmail.com por parte



del Ciudadano **Erick Jair Ortega García**, en el cual adjunta la siguiente documentación:

- **Solicitud de acreditación para participar como observador u observadora en la consulta relativa al mecanismo de Participación Ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2023.**
- **Credencial de Elector.**

Destacando que no se adjuntaron las fotografías señaladas en la convocatoria de mérito, tal como se muestra en la imagen que a continuación se anexa:

solicitud para participar como observador del mecanismo de participación ciudadana "Presupuesto Participativo 2023"


 Erik Ortega - jairortega552@gmail.com
 Fecha: 27/03/2023 (18:02)
 Para: director@secretariadecm@impepac.mor

PDF INEL_CORTEGA GARCIA ERICK JAIR.pdf (779 KB)

[Descargar](#)

PDF SOLICITUD DE PARTICIPACION.pdf (15.2 MB)

[Descargar](#)

Acuse de Recibido de documentación de Erick Jair Ortega García, el día 27/03/2023 a las 18:02 pm

Por lo antes precisado, siendo las **16 horas con 55 minutos** del día en que se actúa, se da por terminada la presente acta, firmando el suscrito al margen y al calce de la presente razón para mayor constancia legal, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, inciso e) y g), 5, 8, 11 BIS, 13 inciso b), 14, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en relación con el diverso 98, fracción XXXVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. **CONSTE.** -----

ATENTAMENTE

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
 PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE HECHOS REALIZADA EL 27 DE MARZO DE 2023.



19. OFICIO IMPEPAC/SE/VAM/663/2023. Derivado de la presentación de la solicitud para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2023, de la ciudadana Denys Vergara Bolaños; el veintisiete de marzo del presente año, la secretaría ejecutiva de este Instituto, previno a la ciudadana referida a fin de que en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la recepción del oficio, remitiera de manera digital la solicitud debidamente firmada, con el apercibimiento de que en caso de no subsanar la prevención realizada, se entendería que la persona solicitante desiste de su participación en el mecanismo de participación ciudadana, en términos de la Convocatoria, a mayor abundamiento se inserta el oficio de referencia:


Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

OFICIO: IMPEPAC/SE/VAMA/663/2023.
Cuernavaca, Morelos; a 27 de marzo de 2023.

C. DENYS VERGARA BOLAÑOS
P R E S E N T E

ASUNTO: PREVENCIÓN

El que suscribe, M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, con fundamento en lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; 5 fracción I y 13 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos; 4 fracción novena, 21 y 24 tercer párrafo del Reglamento de Asambleas de Presupuesto Participativo del IMPEPAC, así como a lo señalado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/060/2023, mediante el cual se aprobó la CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADOR U OBSERVADORA DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, por este medio me permito señalar lo siguiente:

En atención a la constancia de hechos sobre la verificación de recepción de documentos para participar en la convocatoria antes mencionada, a través de la cual se hace constar la recepción de su "Solicitud de acreditación para participar como observador u observadora en la consulta relativa al mecanismo de Participación Ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2023", se le informa que el documento no cuenta con su firma autógrafa.

En tal sentido, amablemente se solicita que en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la recepción de la presente notificación, remita de manera digital la solicitud debidamente firmada, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, en el correo electrónico direccion.capacitacion@impepac.mx.

Cabe señalar que en caso de no subsanar la prevención correspondiente, se entenderá que la persona solicitante desiste de su participación en el presente mecanismo de participación ciudadana, tal como lo señala la Convocatoria de mérito.

Sin otro particular, me despido deseándole lo mejor en lo personal e institucional.


ATENTAMENTE
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Consejeros y Consejeras Estadales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento.
Archivo/Minutario

Elaboró: _____
C. en. Secretario Párrafo Ejecutivo: _____

Página 1 de 1



Lo anterior le fue notificado a la ciudadana Denys Vergara Bolaños, a las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos del día veintisiete de marzo del presente año, a través de la cuenta de correo electrónico que señalo en su solicitud.

20. OFICIO IMPEPAC/SE/VAM/664/2023. Derivado de la presentación de la solicitud para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2023, del ciudadano Benito Neftalim Basilio Ayala; el veintisiete de marzo del presente año, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, previno al ciudadano referido a fin de que en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la recepción del oficio, remitiera de manera digital la solicitud debidamente firmada, con el apercibimiento de que en caso de no subsanar la prevención realizada, se entendería que la persona solicitante desiste de su participación en el mecanismo de participación ciudadana, en términos de la Convocatoria, a mayor abundamiento se inserta el oficio de referencia:



OFICIO: IMPEPAC/SE/VAMA/664/2023.

Cuernavaca, Morelos; a 27 de marzo de 2023.

**C. BENITO NEFTALIM BASILIO AYALA
PRESENTE**

ASUNTO: PREVENCIÓN

El que suscribe, M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, con fundamento en lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; 5 fracción I y 13 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, 4 fracción novena, 21 y 24 tercer párrafo del Reglamento de Asambleas de Presupuesto Participativo del IMPEPAC, así como a lo señalado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/060/2023, mediante el cual se aprobó la CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADOR U OBSERVADORA DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, por este medio me permito señalar lo siguiente:

En atención a la constancia de hechos sobre la verificación de recepción de documentos para participar en la convocatoria antes mencionada, a través de la cual se hace constar la recepción de su **"Solicitud de acreditación para participar como observador u observadora en la consulta relativa al mecanismo de Participación Ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2023"**, se le informa que el documento no cuenta con su firma autógrafa.

En tal sentido, amablemente se solicita que en un plazo no mayor a **24 horas** posteriores a la recepción de la presente notificación, remita de manera digital la solicitud debidamente firmada, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, en el correo electrónico dirección.capacitación@impepac.mx.

Cabe señalar que en caso de no subsanar la prevención correspondiente, se entenderá que la persona solicitante desiste de su participación en el presente mecanismo de participación ciudadana, tal como lo señala la Convocatoria de mérito.

Sin otro particular, me despido deseándole lo mejor en la personal e institucional.

ATENTAMENTE

**M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC**

Con copia para:
Consejeros y Consejeras Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento.

Elaboró: Lic. Carolina Peña Espinoza



Lo anterior le fue notificado al ciudadano Benito Neftalim Basilio Ayala, a las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos del día veintisiete de marzo del presente año, a través de la cuenta de correo electrónico señalado en su solicitud.

21. OFICIO IMPEPAC/SE/VAM/665/2023. Derivado de la presentación de la solicitud para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2023, del ciudadano Oscar Aranda Vázquez; el veintisiete de marzo del presente año, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, previno al ciudadano referido a fin de que en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la recepción del oficio, remitiera de manera digital la solicitud debidamente firmada, con el apercibimiento de que en caso de no subsanar la prevención realizada, se entendería que la persona solicitante desiste de su participación en el mecanismo de participación ciudadana, en términos de la Convocatoria, a mayor abundamiento se inserta el oficio de referencia:



OFICIO: IMPEPAC/SE/VAMA/665/2023.

Cuernavaca, Morelos; a 27 de marzo de 2023.

**C. OSCAR ARANDA VÁZQUEZ
P R E S E N T E**

ASUNTO: PREVENCIÓN

El que suscribe, M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, con fundamento en lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; 5 fracción I y 13 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, 4 fracción novena, 21 y 24 tercer párrafo del Reglamento de Asambleas de Presupuesto Participativo del IMPEPAC, así como a lo señalado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/060/2023, mediante el cual se aprobó la CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADOR U OBSERVADORA DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, por este medio me permito señalar lo siguiente:

En atención a la constancia de hechos sobre la verificación de recepción de documentos para participar en la convocatoria antes mencionada, a través de la cual se hace constar la recepción de su **"Solicitud de acreditación para participar como observador u observadora en la consulta relativa al mecanismo de Participación Ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2023"**, se le informa que el documento no cuenta con su firma autógrafa.

En tal sentido, amablemente se solicita que en un plazo no mayor a **24 horas** posteriores a la recepción de la presente notificación, remita de manera digital la solicitud debidamente firmada, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, en el correo electrónico dirección.capacitación@impepac.mx.

Cabe señalar que en caso de no subsanar la prevención correspondiente, se entenderá que la persona solicitante desiste de su participación en el presente mecanismo de participación ciudadana, tal como lo señala la Convocatoria de mérito.

Sin otro particular, me despido deseándole lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

**M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC**

Con copia para:
Consejeros y Consejeras Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutarlo

Elaboró: Lta. Carolina Peña Zepeda



Lo anterior le fue notificado al ciudadano Oscar Aranda Vázquez, a las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos del día veintisiete de marzo del presente año, a través de la cuenta de correo electrónico señalado en su solicitud.

22. OFICIO IMPEPAC/SE/VAM/670/2023. Derivado de la presentación de la solicitud para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2023, del ciudadano Erick Jair Ortega García; el veintiocho de marzo del presente año, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, previno al ciudadano referido a fin de que en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la recepción del oficio, remitiera dos fotografías a color tamaño infantil impresas o una digital tamaño 2.5 cm x 3 cm en 300dpi, con el apercibimiento de que en caso de no subsanar la prevención realizada, se entendería que la persona solicitante desiste de su participación en el mecanismo de participación ciudadana, en términos de la Convocatoria, a mayor abundamiento se inserta el oficio de referencia:



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2023 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, a través del cual se resuelve lo conducente, respecto de la presentación de las solicitudes para participar como observadora u observador del Mecanismo de participación ciudadana, denominado Presupuesto participativo 2023

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



OFICIO: IMPEPAC/SE/VAMA/670/2023.
Cuernavaca, Morelos; a 28 de marzo de 2023.

C. ERIK JAIR ORTEGA GARCÍA
P R E S E N T E

ASUNTO: PREVENCIÓN

El que suscribe, M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, con fundamento en lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; 5 fracción I y 13 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, 4 fracción novena, 21 y 24 tercer párrafo del Reglamento de Asambleas de Presupuesto Participativo del IMPEPAC, así como a lo señalado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/060/2023, mediante el cual se aprobó la CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADOR U OBSERVADORA DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, por este medio me permito señalar lo siguiente:

En atención a la constancia de hechos sobre la verificación de recepción de documentos para participar en la convocatoria antes mencionada, a través de la cual se hace constar la recepción de su "**Solicitud de acreditación para participar como observador u observadora en la consulta relativa al mecanismo de Participación Ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2023**", se le informa que dicha petición se recibió fuera del plazo concedido en la convocatoria de mérito, sin embargo, con el objeto de salvaguardar su derecho a la participación ciudadana, se hace de su conocimiento que se brindará el trámite respectivo a su petición, de conformidad con lo establecido en la convocatoria de mérito.

En tal sentido, del análisis de la documentación remitida fue posible advertir que la solicitud de acreditación no se encuentra acompañada por dos fotografías a color tamaño infantil impresas o una digital tamaño 2.5 cm x 3 cm en 300 dpi.

En tal sentido, amablemente se solicita que en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la recepción de la presente notificación, remita las fotografías antes señaladas, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, en el correo electrónico direccion.capacitacion@impepac.mx.

Cabe señalar que en caso de no subsanar la prevención correspondiente, se entenderá que la persona solicitante desiste de su participación en el presente mecanismo de participación ciudadana, tal como lo señala la Convocatoria de mérito.

Sin otro particular, me despido deseándole lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Consejeros y Consejeras Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario
Ejecutor: Sr. Carlos Peña Sosa



Lo anterior le fue notificado al ciudadano Oscar Aranda Vázquez, a las diez horas con treinta y nueve minutos del día veintiocho de marzo del presente año, a través de la cuenta de correo electrónico señalado en su solicitud.

23. RECEPCIÓN DE RESPUESTA AL OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/665/2023. Que siendo las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, se recibió en este instituto el formato de solicitud de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2023, signado por el ciudadano Oscar Aranda Vázquez, mediante el cual señala que en atención al oficio IMPEPAC/SE/VAMA/665/2023, hace entrega del documento faltante denominado solicitud de acreditación para ser observador.

24. RECEPCIÓN DE RESPUESTA AL OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/664/2023. A las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, se recibió en este instituto el formato de solicitud de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2023, signado por el ciudadano Benito Nefalím Basilio Ayala, en atención al oficio IMPEPAC/SE/VAMA/664/2023.

25. RECEPCIÓN DE RESPUESTA AL OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/670/2023. Así mismo, a las quince horas con catorce minutos del veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, fue recibido en este Instituto un correo de la cuenta de correo electrónico, que el del ciudadano Erick Jair Ortega García, señaló en el formato de solicitud de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2023, señalando que en atención al oficio IMPEPAC/SE/VAMA/670/2023, “envía dicha fotografía con las características solicitadas”.

26. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Que el treinta de marzo del dos mil veintitrés en la sesión de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, fue aprobado el dictamen, por el cual se resolvió relativo a la presentación de las solicitudes de



acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana, denominado presupuesto participativo 2023. En consecuencia la citada comisión ordenó que el mismo fuera turnado al pleno del Consejo Estatal Electoral para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conducen su actuación bajo los principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, por tanto, este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo.

II. Por su parte, los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción 1 y 71 del Código de instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. El artículo 1º del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, determina que los casos no previstos en el presente Código comicial local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de



acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal.

IV. Por su parte, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación; desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

V. El ordinal 65 del Código Local Electoral señala que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y,
- V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

VI. El artículo 66, fracciones I, II y V del Código Comicial Local, establece que corresponde al Instituto Morelense las funciones de aplicar las disposiciones



generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos Políticos y candidatos, así como orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VII. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

1. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos distrito/es electorales;
- IV. Los Consejos municipales electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla; y,
- VI. Los demás organismos que la normativa y este código señalen
- VIII. Asimismo, el artículo 78, fracción I, II, III, y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales. A su vez, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; así como, expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones. Para lo cual deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.
- IX. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrara las Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y contralor el desarrollo adecuado de las actividades de la diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.



[...]

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política

[...]

X. Así mismo, el ordinal 90 Bis, del Código Comicial vigente en el estado, refiere que la Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;
- II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;
- III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
- IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;
- V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente código;
- VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;
- VII. Asesorar de manera permanente a los gobiernos estatal y municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;



- VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;
- IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;
- X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;
- XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;
- XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana; y,
- XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[...]

XI. En ese sentido, el artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

Esta Constitución y el Estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo;



- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría; y,
- XIV. Gobierno abierto.

[...]

XII. Así mismo la regulación de este Instrumento de Participación Ciudadana, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sus artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136, así como lo establecido por el capítulo décimo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de participación Ciudadana dentro de sus artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161.

XIII. En este sentido la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala en su artículo 8, los siguientes Mecanismos de Participación Ciudadana el Estado de Morelos:

[...]

Artículo 8. Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:

- I. Asamblea Ciudadana;
- II. Audiencia Pública;
- III. Cabildo Abierto;
- IV. Congreso Abierto;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Consulta Ciudadana;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Iniciativa Popular;
- IX. Plebiscito;
- X. Referéndum;



XI. Rendición de Cuentas; y,
XII. Red de Contraloría.

[...]

XIV. Así mismo, en el Título III, capítulo I, artículo 21 la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 21. El instituto fomentará la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del estado de Morelos. Asimismo, impulsará el fortalecimiento del tejido asociativo, la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de las políticas públicas, así como la generación de cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía.

Con el objeto de fomentar la cultura y práctica de la participación ciudadana:

I. El instituto, a través de la comisión competente en materia de participación ciudadana, fomentará espacios de comunicación, trabajo y encuentro entre las organizaciones ciudadanas, con la finalidad de profundizar y actualizar en los distintos aspectos relativos a la participación ciudadana; y,

II. El instituto, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, podrá apoyar el desarrollo de actividades por parte de las entidades ciudadanas que promuevan la participación ciudadana en el ámbito institucional de la población morelense, o que sirvan para fomentar una conciencia cívica de participación respecto de la actuación de las instituciones públicas.

[...]

XV. Así mismo la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo, 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sus artículos 24 y 25 señalan lo siguiente:



[...]

Artículo 24. Corresponde al Instituto calificar la procedencia o improcedencia, así como preparar, organizar, desarrollar, realizar el cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, de conformidad con la presente Ley.

El Consejo Estatal Electoral, aprobará los Reglamentos y, en su caso, los Lineamientos y demás documentos necesarios para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo y conclusión de los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 25. En materia de participación ciudadana, la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

...

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal Electoral;

[...]

XVI. En ese sentido, esta Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, en términos de los artículos 8 numeral 2 y 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 19 Bis y 23 fracción V de la Constitución Política del estado libre y soberano de Morelos, 63, segundo párrafo, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, artículos 5, 13 y 14 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, 4, fracción novena, 21, 24 tercer párrafo del Reglamento de Asambleas de Presupuesto Participativo del IMPEPAC, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/060/2023,³ aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía mexicana y ciudadanos extranjeros que deseen participar como Observador u Observadora del mecanismo de Participación Ciudadana, denominado "Presupuesto Participativo 2023".

³ ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.



Ahora bien, en la convocatoria referida, se establece que las asambleas en materia de Presupuesto Participativo donde participaran las observadoras u observadores se llevarán a cabo en las comunidades determinadas en términos del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y el oficio SH/UP/060/2023, signado por el L.C. Enrique Antonio Núñez Rosas, Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR.

En ese tenor, de las bases de la convocatoria para participar como observadora u observador del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2023, se desprende que la ciudadanía mexicana y extranjera que desee ejercer su derecho a participar como "Observadora u Observador" deberá sujetarse a lo siguiente:

- Obtener su acreditación ante la autoridad electoral competente.
- Señalar en su solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.
- Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación contempladas en la legislación.
- Presentar su solicitud ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Así mismo, la multicitada convocatoria, establece como requisitos participar como observadora u observador del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2023, los siguientes:

1. Para el caso de ciudadanía mexicana:

- Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos políticos electorales.
- Tener la mayoría de edad.
- Acreditar el curso de capacitación, preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.



1. Para el caso de ciudadanía extranjera:

- Presentar identificación (Pasaporte vigente)
- Tener mayoría de edad (18 años).
- Presentar documento vigente que acredite su legal estancia en el país emitido por la autoridad correspondiente.
- Acreditar el curso de capacitación, preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Por otra parte en lo relativo a la documentación que los aspirantes a participar como observadora u observador del mecanismo de participación ciudadana denominada Presupuesto Participativo 2023, la convocatoria establece lo siguiente:

1. Para el caso de ciudadanía mexicana:

- La ciudadanía deberá de presentar su solicitud misma que contendrá la carta de protesta de decir verdad en el que señale cumplir los requisitos establecidos en la presente.
- Dos fotografías a color tamaño infantil impreso o una digital tamaño 2.5cm X 3 cm en 300 dpi.
- Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2. Para el caso de ciudadanía extranjera:

- Presentar su solicitud misma que contendrá la carta de protesta de decir verdad en el que señale cumplir los requisitos establecidos en la presente.
- Dos fotografías a color infantiles impresas o una digital tamaño 2.5cm X 3 cm en 300 dpi.
- Copia simple de su identificación (pasaporte vigente)

Finalmente, por cuanto hace a los plazos para la recepción de las solicitudes para participar como Observadora u Observador, la convocatoria aludida, señala que podrán presentarse a partir de la aprobación de la misma por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y hasta el 24 de marzo de 2023, tal como se establece en la convocatoria respectiva.



XVII. Ahora bien, esta Autoridad Administrativa Electoral, advierte la presentación de los formatos de solicitud para participar como observadora u observador del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2023, siguientes:

NO.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	FECHA DE PRESENTACIÓN
1	Karina Lázaro Rosas	23-03-2023
2	Benito Neftalím Basilio Ayala	24-03-2023
3	Oscar Aranda Vázquez	27-03-2023
4	Denys Vergara Bolaños	27-03-2023
5	Erick Jair Ortega García	27-03-2023

En ese sentido, de conformidad con las bases establecidas en la Convocatoria para participar como observadora u observador del mecanismo de participación ciudadana denominada Presupuesto Participativo 2023, esta autoridad administrativa electoral, procede a emitir la presente determinación:

Que de conformidad con el periodo de recepción de solicitudes para participar como observadora u observador del mecanismo de participación ciudadana denominada Presupuesto Participativo 2023, esta autoridad advierte que dio inicio el veintidós de marzo del actual y feneció el veinticuatro del mismo mes y año, y en ese lapso de tiempo se recibieron dos solicitudes en los términos siguientes:

NOMBRE	FECHA DE PRESENTACIÓN	ANEXOS	OBSERVACIÓN
Karina Lázaro	23-03-2023	1. Copia simple de credencial de elector	N/A



Rosas		2. magen y/o fotografía digital.	
Benito Neftalí m Basilio Ayala	24-03-2023	1. opia simple de credencial de elector. 2. magen y/o fotografía digital.	No cuenta con firma

Así mismo, el veintisiete de marzo del presente año, fueron recibidas las solicitudes siguientes:

NOMBRE	FECHA DE PRESENTACIÓN	ANEXOS	OBSERVACIÓN
Oscar Aranda Vázquez	27-03-2023	1. Copia simple de credencial de elector. 2. Imagen y/o fotografía digital.	No cuenta con firma
Denys Vergara Bolaños	27-03-2023	1. Copia simple de credencial de elector. 2. Imagen y/o fotografía digital.	No cuenta con firma
Erick Jair Ortega García	27-03-2023	1. Copia simple de credencial de elector.	No envía fotografía

Ahora bien, como se desprende de los datos señalados en las tablas que anteceden, tres de cinco solicitudes, carecían de firma autógrafa, requisito cuya finalidad es identificar la identidad del autor, así como verificar la integridad y aprobación del consentimiento del mismo a participar en la convocatoria referida.



En ese entendido, esta autoridad consideró que la omisión de los ciudadanos de plasmar su firma en los formatos de solicitud para participar como observadora u observador del mecanismo de Participación Ciudadana denominada Presupuesto Participativo 2023, constituye por sí sola la falta de manifestación de la voluntad, no obstante ello, a fin de salvaguardar el derecho de los ciudadanos Oscar Aranda Vázquez, Benito Neftalím Basilio Ayala y la ciudadana Denys Vergara Bolaños a participar en la convocatoria de mérito, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Público Local, realizó a las personas referidas una prevención para que en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores a la recepción de la notificación respectiva, remitieran su solicitud debidamente firmada, con la precisión de que también les fue hecho el apercibimiento para que en caso de no subsanar la prevención correspondiente, se entendería que la persona solicitante desiste de su participación; emitiendo para tal efecto los oficios IMPEPAC/SE/VAMA/663/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/665/2023 e IMPEPAC/SE/VAMA/664/2023.

Por otra parte, de las cinco solicitudes recibidas, una de ellas (Erick Jair Ortega García) no anexó el requisito consistente en dos fotografías a color tamaño infantil impresas o una digital tamaño 2.5 cm x 3 cm en 300dpi, por lo que también le fue hecha la prevención respectiva a través del oficio IMPEPAC/SE/VAMA/670/2023, concediéndole para tal efecto un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores a la recepción de la notificación respectiva, para que remitiera las fotografías señaladas, y así poder determinar sobre la precedencia de su solicitud.

Cabe señalar que en este supuesto también le fue hecho el apercibimiento para que en caso de no subsanar la prevención correspondiente, se entendería que la persona solicitante desiste de su participación.

En tal sentido, esta autoridad a pesar de advertir que tres de las cinco solicitudes de registro llegaron fuera del plazo establecido en la convocatoria, se determinó que con el objeto de salvaguardar de la manera más amplia su derecho humano a la participación ciudadana de la y los aspirantes, se permitió que continuarán con su registro formulando la prevención correspondiente.

En ese sentido, las prevenciones hechas a cada uno de los ciudadanos citados fueron notificadas en las fechas siguientes:



NOMBRE	OFICIO DE PREVENCIÓN Y MOTIVO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Denys Vergara Bolaños	IMPEPAC/SE/VAMA/663/2023 Falta de firma	27-03-2023 16:56 horas
Benito Neftalím Basilio Ayala	IMPEPAC/SE/VAMA/664/2023 Falta de firma	27-03-2023 16:56 horas
Oscar Aranda Vázquez	IMPEPAC/SE/VAMA/665/2023 Falta de firma	27-03-2023 16:56 horas
Erick Jair Ortega García	IMPEPAC/SE/VAMA/670/2023 Falta de fotografía	28-03-2023 10:39 horas

Ahora bien, de conformidad con la convocatoria para participar como observadora u observador del mecanismo de Participación Ciudadana denominada Presupuesto Participativo 2023, así como de los oficios IMPEPAC/SE/VAMA/663/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/665/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/664/2023 e IMPEPAC/SE/VAMA/670/2023, el plazo de 24 horas concedido a los ciudadanos Oscar Aranda Vázquez, Benito Neftalím Basilio Ayala, Erick Jair Ortega García y la ciudadana Denys Vergara Bolaños, transcurrió en los términos siguientes:

NOMBRE	OFICIO DE PREVENCIÓN Y	FECHA DE	VENCIMIENTO DE
--------	------------------------	----------	----------------



	MOTIVO	NOTIFICACIÓN	LAS 24 HORAS
Denys Vergara Bolaños	IMPEPAC/SE/VAMA/663/2023 Falta de firma	27-03-2023 16:56 HRS	28-03-2023 16:56 HRS
Benito Neftalím Basilio Ayala	IMPEPAC/SE/VAMA/664/2023 Falta de firma	27-03-2023 16:56 HRS	28-03-2023 16:56 HRS
Oscar Aranda Vázquez	IMPEPAC/SE/VAMA/665/2023 Falta de firma	27-03-2023 16:56 HRS	28-03-2023 16:56 HRS
Erick Jair Ortega García	Falta de fotografía IMPEPAC/SE/VAMA/670/2023	28-03-2023 10:39 horas	29-03-2023 10:39 HRS

En ese tenor, con base en el cómputo del plazo realizado en la tabla anterior, esta autoridad advierte lo siguiente:

Que dentro del plazo de 24 horas concedido a la ciudadana Denys Vergara Bolaños, no se recibió respuesta al oficio IMPEPAC/SE/VAMA/663/2023, ni algún documento por el cual subsanara la prevención hecha por la Secretaría Ejecutiva, el cual consistió en que el formato de solicitud de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2023, estuviese debidamente firmado.

Derivado de ello, se hace efectivo el apercibimiento realizado en el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/663/2023, por lo que en términos del oficio citado, así de las



bases contenidas en la convocatoria para participar como observadora u observador del mecanismo de Participación Ciudadana denominada Presupuesto Participativo 2023, se entiende que la ciudadana Denys Vergara Bolaños, ha desistido de su participación en el presente mecanismo de participación ciudadana.

Por otra parte, esta autoridad advierte que a las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, fue recibido en este Instituto el formato de solicitud de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2023, firmado por el ciudadano Oscar Aranda Vázquez; cumpliendo dentro del plazo de 24 horas, con la prevención realizada mediante el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/665/2023, el cual consistió en requerir que el formato de solicitud de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2023, estuviese debidamente firmado.

De igual manera, se advierte también que a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, fue recibido en este Instituto el formato de solicitud de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2023, firmado por el ciudadano Benito Neftalím Basilio Ayala; cumpliendo dentro del plazo de 24 horas, con la prevención realizada mediante el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/664/2023, el cual también consistió en requerir que el formato de solicitud de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2023, estuviese debidamente firmado.

Así mismo, a las quince horas con catorce minutos del veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, fue recibido en este Instituto un correo de la cuenta de correo electrónico, que el del ciudadano Erick Jair Ortega García señaló en el formato de solicitud de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado



presupuesto participativo 2023, señalando que en atención al oficio IMPEPAC/SE/VAMA/670/2023, “envía dicha fotografía con las características solicitadas”; cumpliendo con ello dentro del plazo de 24 horas, a la prevención realizada mediante el oficio referido, el cual consistió en remitir dos fotografías a color tamaño infantil impresas o una digital tamaño 2.5 cm x 3 cm en 300 dpi.

Derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral determina tener por presentadas las solicitudes de registro de los ciudadanos Karina Lázaro Rosas, Benito Neftalím Basilio Ayala, toda vez que fueron presentados los días veintitrés y veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, respectivamente; sin pasar por desapercibido el hecho de que el ciudadano Benito Neftalím Basilio Ayala, si subsanó la prevención realizada por la secretaria ejecutiva mediante el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/664/2023, como consta en párrafos anteriores.

Por otra parte, en lo relacionado con los ciudadanos Oscar Aranda Vázquez y Erick Jair Ortega García, esta autoridad considera que si bien sus solicitudes para participar como observadora u observador del mecanismo de Participación Ciudadana denominada Presupuesto Participativo 2023, fueron presentadas fuera del plazo determinado en la convocatoria para participar como observadora u observador del mecanismo de Participación Ciudadana denominada Presupuesto Participativo 2023, el cual estableció como fecha límite el día veinticuatro de marzo del presente año; se estima que a efecto de garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos en cita y atendiendo a la maximización de los derechos, que implica otorgársele la mayor extensión de estos y minimizar los supuestos que la restrinjan, se determina tener por presentadas las solicitudes de registro de los ciudadanos Oscar Aranda Vázquez y Erick Jair Ortega García. Ello, sin pasar por desapercibido el hecho de que ellos si subsanaron las prevenciones que en cada caso particular le fue realizado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

En razón de lo anterior, se tiene por presentadas las solicitudes de registro para participar como observadora u observador del mecanismo de Participación Ciudadana denominada Presupuesto Participativo 2023, de los ciudadanos siguientes:



1. Karina Lázaro Rosas,
2. Benito Neftalím Basilio Ayala,
3. Oscar Aranda Vázquez; y,
4. Erick Jair Ortega García

Expuesto lo anterior, esta autoridad administrativa electoral, de conformidad con las bases de la convocatoria para participar como observadora u observador del mecanismo de Participación Ciudadana denominada Presupuesto Participativo 2023, procede a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos y documentación establecidos en la convocatoria multicitada, en los términos siguientes:

KARINA LÁZARO ROSAS		
Requisitos	Documento con que acredita	Cumple
Tener la ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos político electoral.	Copia de credencial de elector	Sí cumple
Contar con la mayoría de edad	Copia de credencial de elector del cual se observa su fecha de nacimiento	Sí cumple
Acreditar el curso de capacitación preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.	***Sujeto a aprobación, previa verificación de requisitos y documentos.	
Documentación	Documento con que acredita	Cumple
Presentar solicitud, que contendrá la carta de protesta de decir verdad en el que señale cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria	Formato de solicitud de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo	Sí cumple
Dos fotografías a color tamaño infantil impresas o una digital tamaño 2.5 cm X3 cm en 300 dpi.	Una fotografía digital	Sí cumple
Copia simple de la credencia de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral.	Copia simple de credencial de elector	Sí cumple

OSCAR ARANDA VÁZQUEZ



Requisitos	Documento con que acredita	Cumple
Tener la ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos político electoral.	Copia de credencial de elector	Sí cumple
Contar con la mayoría de edad	Copia de credencial de elector del cual se observa su fecha de nacimiento	Sí cumple
Acreditar el curso de capacitación preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.	***Sujeto a aprobación, previa verificación de requisitos y documentos.	
Documentación	Documento con que acredita	Cumple
Presentar solicitud, que contendrá la carta de protesta de decir verdad en el que señale cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria	Formato de solicitud de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo	Sí cumple
Dos fotografías a color tamaño infantil impresas o una digital tamaño 2.5 cm X3 cm en 300 dpi.	Una fotografía digital	Sí cumple



Copia simple de la credencia de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral.	Copia simple de credencial de elector	Sí cumple
--	---------------------------------------	-----------

BENITO NEFTALÍM BASILIO AYALA		
Requisitos	Documento con que acredita	Cumple
Tener la ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos político electoral.	Copia de credencial de elector	Sí cumple
Contar con la mayoría de edad	Copia de credencial de elector del cual se observa su fecha de nacimiento	Sí cumple
Acreditar el curso de capacitación preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.	***Sujeto a aprobación, previa verificación de requisitos y documentos.	
Documentación	Documento con que acredita	Cumple
Presentar solicitud, que contendrá la carta de protesta de decir verdad en el que señale cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria	Formato de solicitud de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo	Sí cumple
Dos fotografías a color tamaño infantil impresas o una digital tamaño 2.5 cm X3 cm en 300 dpi.	Una fotografía digital	Sí cumple
Copia simple de la credencia de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral.	Copia simple de credencial de elector	Sí cumple

DENYS VERGARA BOLAÑOS		
Requisitos	Documento con que acredita	Cumple
Tener la ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos político electoral.	Copia de credencial de elector	N/A En términos de la convocatoria, se entiende que la ciudadana Denys Vergara Bolaños ha desistido de su participación en el presente



		mecanismo de participación ciudadana.
Contar con la mayoría de edad	Copia de credencial de elector del cual se observa su fecha de nacimiento	N/A En términos de la convocatoria, se entiende que la ciudadana Denys Vergara Bolaños ha desistido de su participación en el presente mecanismo de participación ciudadana.
Acreditar el curso de capacitación preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.	***Sujeto a aprobación, previa verificación de requisitos y documentos.	
Documentación	Documento con que acredita	Cumple
Presentar solicitud, que contendrá la carta de protesta de decir verdad en el que señale cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria	Formato de solicitud de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo	N/A Presento formato sin firma autógrafa, por lo que le fue realizado un requerimiento a fin de que subsanara dicha omisión en un plazo de 24 horas. Cumplido el plazo concedido no subsanó la omisión. En términos de la convocatoria, se entiende que la ciudadana Denys Vergara Bolaños ha desistido de su participación en el presente mecanismo de participación ciudadana.



Dos fotografías a color tamaño infantil impresas o una digital tamaño 2.5 cm X3 cm en 300 dpi.	Una fotografía digital	N/A En términos de la convocatoria, se entiende que la ciudadana Denys Vergara Bolaños ha desistido de su participación en el presente mecanismo de participación ciudadana.
Copia simple de la credencia de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral.	Copia simple de credencial de elector	N/A En términos de la convocatoria, se entiende que la ciudadana Denys Vergara Bolaños ha desistido de su participación en el presente mecanismo de participación ciudadana.

ERICK JAIR ORTEGA GARCÍA		
Requisitos	Documento con que acredita	Cumple
Tener la ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos político electoral.	Copia de credencial de elector	Sí cumple
Contar con la mayoría de edad	Copia de credencial de elector del cual se observa su fecha de nacimiento	Sí cumple
Acreditar el curso de capacitación preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación	***Sujeto a aprobación, previa verificación de requisitos y documentos.	



Ciudadana.	Documento con que acredita	Cumple
Presentar solicitud, que contendrá la carta de protesta de decir verdad en el que señale cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria	Formato de solicitud de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo	Sí cumple
Dos fotografías a color tamaño infantil impresas o una digital tamaño 2.5 cm X3 cm en 300 dpi.	Una fotografía digital	Sí cumple
Copia simple de la credencia de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral.	Copia simple de credencial de elector	Sí cumple

Derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral, con base en lo establecido en la convocatoria participar como observadora u observador del mecanismo de Participación Ciudadana denominada Presupuesto Participativo 2023, que a la letra dice: “Una vez que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana concluya la verificación de la documentación y requisitos, la secretaria ejecutiva someterá a consideración de las Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana el dictamen al respecto de la procedencia de las solicitudes presentadas, para que posteriormente se someta a consideración del pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, para que determine lo conducente”; resuelve que las personas Karina Lázaro Rosas, Benito Nefalím Basilio Ayala, Oscar Aranda Vázquez y Erick Jair Ortega García, cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

En consecuencia, con el objeto de que los ciudadanos de referencia, estén en condiciones de concluir su proceso de acreditación como observadores u observadoras en el mecanismo de participación ciudadana denominado



presupuesto participativo 2023, se determina que los ciudadanos y ciudadanas Karina Lázaro Rosas, Benito Neftalím Basilio Ayala, Oscar Aranda Vázquez y Erick Jair Ortega García, podrán tomar y acreditar el curso de capacitación preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, para efecto de que en el momento oportuno se les haga entrega de la acreditación respectiva.

Por último, en relación con los requisitos relativos a tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos político electorales y cumplir con la mayoría de edad, que se debían presentar en carta bajo protesta de decir verdad, es de manifestarse que se tienen por satisfechos los mismo, toda vez que a las solicitudes de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2023, bajo la apariencia del buen derecho, se desprende que cumplen con los mismos, dado que los ciudadanos Karina Lázaro Rosas, Benito Neftalím Basilio Ayala, Oscar Aranda Vázquez y Erick Jair Ortega García, presentaron su credencia para votar, por ende, se presume su mayoría de edad y que son mexicanos en pleno goce de sus derechos político electorales de la ciudadanía.

En ese orden de ideas, se instruye a la secretaria ejecutiva de este instituto, proceda a notificar el presente acuerdo a los ciudadanos y ciudadanas Karina Lázaro Rosas, Benito Neftalím Basilio Ayala, Oscar Aranda Vázquez, Denys Vergara Bolaños y Erick Jair Ortega García.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción) IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales; 19, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63, párrafo tercero, 65, 66, fracciones I, II y V, 69, 71, 78, fracción I, II y LV, 83, 84, 90 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8, 21, 24, 25, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136, de la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 139, 140, 141, 142, 143, 144,



145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente, para aprobar el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el registro de los ciudadanos Karina Lázaro Rosas, Benito Neftalím Basilio Ayala, Oscar Aranda Vázquez y Erick Jair Ortega García, para participar como observadores u observadoras en el mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2023, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se determina que los ciudadanos Karina Lázaro Rosas, Benito Neftalím Basilio Ayala, Oscar Aranda Vázquez y Erick Jair Ortega García, podrán tomar el curso de capacitación, preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, para efecto de que en el momento oportuno se les haga entrega de la acreditación respectiva.

CUARTO. Se hace efectivo el apercibimiento efectuado a la ciudadana Denys Vergara Bolaños, a través del oficio IMPEPAC/SE/VAMA/663/2023, por tanto, se determina tener por desistida de su intención de participar como observadora en el mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2023.

QUINTO. Se instruye a la secretaria ejecutiva de este Instituto, proceda a notificar el presente acuerdo a los ciudadanos Karina Lázaro Rosas, Benito Neftalím Basilio Ayala, Oscar Aranda Vázquez, Denys Vergara Bolaños y Erick Jair Ortega García.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2023 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, a través del cual se resuelve lo conducente, respecto de la presentación de las solicitudes para participar como observadora u observador del Mecanismo de participación ciudadana, denominado Presupuesto participativo 2023

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como en los diversos medios electrónicos y redes sociales de este Instituto y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés, siendo las dieciséis horas con treinta y dos minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA.

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA.

CONSEJEROS ELECTORALES
MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LIC. MARÍA DEL ROCIO CARRILLO PÉREZ

REPRESANANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2023 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, a través del cual se resuelve lo conducente, respecto de la presentación de las solicitudes para participar como observadora u observador del Mecanismo de participación ciudadana, denominado Presupuesto participativo 2023

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS
C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
LIC. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS